



231

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, Y SU COMPLEMENTACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, RESPECTO DEL BARRIO "ESTACIÓN", COMUNA DE CAÑETE.

RESOLUCIÓN EXENTA (CR) N° 372

CONCEPCIÓN, 05 DIC. 2024

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, y su modificación, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), y deja sin efecto el Oficio ORD N° 609 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 24.09.2015; la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a convenios de transferencias de recursos del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, que aprueba Convenio de Implementación Fase I suscrito con la I. Municipalidad de Cañete, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio "Estación", y ordena transferencia de recursos; la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, que aprueba Complementación del Convenio de Implementación, Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Estación", comuna de Cañete; la Resolución Exenta N° 1.112 de fecha 29.11.2023, que aprueba modificación de Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, barrio "Estación", comuna de Cañete; la Resolución Exenta N° 52 de fecha 30.01.2024, que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y su Complementación, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios, del barrio "Estación", comuna de Cañete; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14.04.2020, se suscribió entre la Municipalidad de Cañete y esta SEREMI, el Convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020. Luego, por instrumento de fecha 19.05.2021, aprobado por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, las partes complementaron el citado convenio, para incorporar el desarrollo de las Fases II y III del Programa en el barrio "Estación". Posteriormente, por instrumento de fecha 20.10.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.112 de fecha 29.11.2023, las partes modificaron el citado convenio y su complementación, con el objeto de dividir la ejecución de la Fase III en dos subetapas: la Fase III-A "Cierre del Programa" y la Fase III-B "Evaluación del Programa". Finalmente, por instrumento de fecha 19.01.2024, aprobado por la Resolución Exenta N° 52 de fecha 30.01.2024, las partes modificaron el citado convenio, con

el objeto de ampliar la Fase III-A por diez meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.

2. Que, mediante oficio ORD N° 1.715 del 01.10.2024, la Municipalidad de Cañete informó que los proyectos del Plan de Gestión de Obras del barrio “Estación” sufrieron un retraso, debido a dos procesos licitatorios declarados desiertos, lo que motivó una reevaluación presupuestaria de los mismos, todo lo cual redundó en que los proyectos registran un avance contractual del 17%, a menos de dos meses del término de la Fase III-A. Añade que la gestión de la Municipalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, ha conseguido generar un saldo disponible que permitiría extender la Fase III-A. Por todo lo anterior, solicitó ampliar la Fase III-A por otros cinco meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.
3. Que, a través de su Memorándum N° 205 del 26.11.2024, la Secretaria Técnica Regional (S) del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI informó que el Programa analizó la petición de la MUNICIPALIDAD y estimó pertinente acceder a ella, para lograr la ejecución de los productos de las Fases durante el desarrollo del Plan de Gestión de Obras y contar con acompañamiento a los vecinos del barrio durante dicha ejecución, como también continuar con el desarrollo técnico y postulaciones a fondos concursables de los proyectos multisectoriales urbanos contemplados en el Plan Maestro del barrio. Por otra parte, solicita modificar dos verificadores de cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) “Desarrollo Plan de Gestión de Obras”, incluidos en la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones. En concreto se pidió eliminar el verificador a.2. “Mesa técnica regional”, en atención a lo indicado en el oficio Ord. N° 13, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13.01.2021, que señala la renovación de los roles y funciones de las mesas técnicas producto de la evaluación del Programa de Recuperación de Barrios realizada por la DIPRES, e indica que las mesas técnicas pierden su carácter de evaluación de proyectos, ya que ese rol lo asume el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema Nacional de Inversiones. El otro verificador que se pide modificar es el verificador b. “Seguimiento proceso de obras con vecinos, insertando una aclaración en cuanto a la exigencia de dicho verificador, supeditándolo al marco temporal del Programa en el barrio, y previendo que sea la SEREMI la que asuma ese verificador en caso de que el desarrollo de las obras supere ese marco.
4. Que, adicionalmente a lo anterior, el Programa solicitó modificar la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones, con el objeto de suprimir en ella la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, que instruyó un procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que ese oficio fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario, además, incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.
5. Que, la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa Recuperación de Barrios el año 2024.
6. Que, en razón de lo anterior, con fecha 18.11.2024, se suscribió entre la Municipalidad de Cañete y esta SEREMI, una modificación del convenio individualizado en el considerando 1º, así como de su complementación, con los cambios señalados en los considerandos 3º y 4º,

y cuyo texto es necesario de aprobar por acto administrativo, por lo que procedo a dictar la siguiente;

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Implementación Fase I y de su Complementación, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", de la comuna de Cañete, suscrita con fecha 18.11.2024, entre la Municipalidad de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO.**

*En Concepción, a 18.11.2024, entre la Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa (S), doña **Marcia Ordenes Navarro**, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete; y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:*

**PRIMERA:** *Con fecha 14.04.2020, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020.*

*Luego, por instrumento de fecha 19.05.2021, aprobado por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, las partes complementaron el citado convenio, para incorporar el desarrollo de las Fases II y III del Programa en el barrio "Estación".*

*Luego, por instrumento de fecha 20.10.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.112 de fecha 29.11.2023, las partes modificaron el citado convenio y su complementación, con el objeto de dividir la ejecución de la Fase III en dos subetapas: la Fase III-A "Cierre del Programa" y la Fase III-B "Evaluación del Programa".*

*Finalmente, por instrumento de fecha 19.01.2024, aprobado por la Resolución Exenta N° 52 de fecha 30.01.2024, las partes modificaron el citado convenio, con el objeto de ampliar la Fase III-A por diez meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.*

**SEGUNDA:** *La MUNICIPALIDAD, mediante su oficio ORD N° 1.715 del 01.10.2024, informó que los proyectos del Plan de Gestión de Obras del barrio "Estación" sufrieron un retraso, debido a dos procesos licitatorios declarados desiertos, lo que motivó una reevaluación presupuestaria de los mismos, todo lo cual redundó en que los proyectos registran un avance contractual del 17%, a menos de dos meses del término de la Fase III-A. Añade que la gestión de la MUNICIPALIDAD de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, ha conseguido generar un saldo disponible que permitiría extender la Fase III-A. Por todo lo anterior, la MUNICIPALIDAD solicita ampliar la Fase III-A por otros cinco meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.*

**TERCERA:** *La Secretaria Técnico Regional (S) del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorandum N° 170 del 25.10.2024, informó que el Programa analizó la petición de la MUNICIPALIDAD y estimó pertinente acceder a ella, para lograr la ejecución de los productos de las Fases durante el desarrollo del Plan de Gestión de Obras y contar con acompañamiento a los vecinos del barrio durante dicha ejecución, como también continuar con el desarrollo técnico y postulaciones a fondos concursables de los proyectos multisectoriales urbanos contemplados en el Plan Maestro del barrio.*

*Por otra parte, el Programa solicita modificar dos verificadores de cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) "Desarrollo Plan de Gestión de Obras", incluidos en la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones. En*

concreto se pidió eliminar el verificador a.2. "Mesa técnica regional", en atención a lo indicado en el oficio Ord. N° 13, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13.01.2021, que señala la renovación de los roles y funciones de las mesas técnicas producto de la evaluación del Programa de Recuperación de Barrios realizada por la DIPRES, e indica que las mesas técnicas pierden su carácter de evaluación de proyectos, ya que ese rol lo asume el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema Nacional de Inversiones.

El otro verificador que se pide modificar es el verificador b. "Seguimiento proceso de obras con vecinos, insertando una aclaración en cuanto a la exigencia de dicho verificador, supeditándolo al marco temporal del Programa en el barrio, y previendo que sea la SEREMI la que asuma ese verificador en caso de que el desarrollo de las obras supere ese marco.

Finalmente, el Programa solicitó modificar la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones, con el objeto de suprimir en ella la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, que instruyó un procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que ese oficio fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario, además, incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.

Por todo lo anterior, el Programa solicita emitir una nueva modificación del convenio individualizado en la cláusula primera, así como en su complementación, con la finalidad de incorporar en esos instrumentos los cambios indicados.

**CUARTA:** En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar los instrumentos suscritos para la implementación del Programa en el barrio "Estación", conforme al detalle que se indica a continuación:

- a) **En el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, y sus modificaciones, se reemplaza el tiempo en que el Encargado Urbano ejercerá su cargo en la Fase III-A, que se aumenta de 14 a 19 meses.**
- b) **En la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones, se realizan las siguientes modificaciones:**

**b.1. Se reemplaza el inciso 1° de la cláusula cuarta, por el siguiente texto:**

El presente convenio tendrá una duración de 62 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la total tramitación de la Resolución singularizada en la cláusula primer precedente.

**b.2. Se reemplazan los incisos 4°, 5° y 6° de la cláusula cuarta, por los siguientes:**

La Fase III se ejecutará en 2 etapas, denominadas Fase III-A "Cierre del Programa" y Fase III-B, sobre "Evaluación del Programa". La ejecución de la Fase III-A denominada "Cierre del Programa" tendrá una duración de 19 meses, y se iniciará a continuación de la Fase II.

Respecto de la Fase III-B, sobre "Evaluación del Programa", deberá ejecutarse en el plazo de 4 meses y se iniciará una vez terminada la última obra del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Contrato de Barrio.

En el tiempo que medie entre el término de la Fase III-A y el inicio de la Fase III-B, el Convenio de Implementación se entenderá suspendido.

**b.3. Se reemplaza el inciso 1° de la cláusula quinta, por el siguiente texto:**

El Plan de Trabajo que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II y III, corresponde a los siguientes productos:

- b.4. **En el cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) "Desarrollo Plan de Gestión de Obras", se elimina el verificador a.2. "Mesa técnica regional".**

**b.5. En el cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) “Desarrollo Plan de Gestión de Obras”, a continuación del enunciado del verificador b. “Seguimiento proceso de obras con vecinos”, se inserta lo siguiente:**

(Si el desarrollo de la obra lo permite, entendiéndose que este producto no está asociado a un costo adicional. En el caso de no poder desarrollarse durante la ejecución del Programa, será responsabilidad de la SEREMI efectuar este verificador).

**b.6. Se reemplaza el actual inciso final de la cláusula quinta, por el que se indica a continuación:**

El referido Plan de Trabajo se llevará a cabo conforme a la siguiente planificación:

Fase III-A:

PRODUCTOS	Meses																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Historia de Barrio	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Agenda Futura		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hito de Cierre del Programa																		x	x
Sistematización del Proceso												x	x	x	x	x	x	x	x

Fase III-B:

PRODUCTOS	Meses			
	1	2	3	4
Evaluación	x	x	x	x
Sistematización del Proceso (Cierre PGO)			x	x

**b.7. A continuación del inciso 4° de la cláusula sexta, se inserta los siguientes incisos nuevos:**

Fase III – A

	ITEMIZADO DE GASTOS	% MAXIMO	TOPE MÁXIMO DE GASTO
1	<b>Gastos en Personal</b> (personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	70%	\$ 21.693.758.-
2	<b>Gastos Operacionales</b> (asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	30%	\$ 9.297.325.-
	* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos en personal y operacionales autorizados		

Fase III – B

	ITEMIZADO DE GASTOS	% MAXIMO	TOPE MÁXIMO DE GASTO
1	<b>Gastos en Personal</b> (personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	90%	\$ 4.400.608.-
2	<b>Gastos Operacionales</b> (asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	10%	\$ 488.956.-

\* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispone de la siguiente cuenta corriente:

MUNICIPALIDAD	BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA	N° CUENTA BANCARIA
Municipalidad de Cañete	Estado	56309020095

**b.8. Se reemplaza el actual inciso final de la cláusula sexta, por el que se indica a continuación, que pasa a ser inciso 9°, a consecuencia de los incisos que se agregan conforme a lo señalado en el presente literal, y se inserta a continuación lo siguiente:**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2.114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte de la misma; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015; lo establecido en la ley de presupuesto; y el mecanismo instruido por la Resolución Exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República, de 2023, que obliga a efectuar la rendición a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas e instrucciones aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

**QUINTA:** Adicionalmente, las partes acuerdan modificar la cláusula decimotercera del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, disminuyendo en \$27.844.431 el monto del presupuesto de la Fase I, y aumentando en la misma cantidad el monto de la Fase III-A.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta de la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, disminuyendo en \$11.529.677 el monto del presupuesto de la Fase II, y aumentando en la misma cantidad el monto de la Fase III-A.

De esta manera, el monto total de la Fase I será de \$ 46.081.569; el monto total de la Fase II será de \$157.817.463; y el monto total de la Fase III-A será de \$58.932.362.

Finalmente, las partes declaran que el monto inicial de la Fase III-A, que ascendía a 19.558.254, fue transferido en la oportunidad prevista en el convenio; y que el aumento del monto de la Fase III-A que ahora se acuerda, ya fue transferido a la Municipalidad, con ocasión de las Fases I y II.

Las partes aclaran que esta modificación no implica aumento del monto global de la transferencia acordada.

**SEXTA:** El presente instrumento modificadorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la SEREMI.

**SÉPTIMA:** La personería de doña **Marcia Ordenes Navarro**, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Cañete, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 17.707, de fecha 30.09.2024; y la personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.

FDO. Claudia Toledo Alarcón. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

FDO. Marcia Ordenes Navarro. Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Cañete."

2. **MANTÉNGANSE** vigente Resolución Exenta N° 411, de 18.06.2020; la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021; y las Resoluciones Exentas N° 1.112 y N° 52, de 29.11.2023 y 30.01.2024 respectivamente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN  
ARQUITECTA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
VEE/MEPM/OCM/CLB

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Cañete - Arturo Prat N° 220, Cañete.
- Programa de Recuperación de Barrios
- Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

  
PATRICIO OYARCE LAGOS  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BIO BÍO



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN

### PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

#### MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Y

#### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 18 NOV. 2024, entre la Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa (S), doña **Marcia Ordenes Navarro**, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete; y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Claudia Toledo Alarcón**, ambas domiciliadas en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** Con fecha 14.04.2020, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020.

Luego, por instrumento de fecha 19.05.2021, aprobado por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, las partes complementaron el citado convenio, para incorporar el desarrollo de las Fases II y III del Programa en el barrio "Estación".

Luego, por instrumento de fecha 20.10.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 1.112 de fecha 29.11.2023, las partes modificaron el citado convenio y su complementación, con el objeto de dividir la ejecución de la Fase III en dos subetapas: la Fase III-A "Cierre del Programa" y la Fase III-B "Evaluación del Programa".

Finalmente, por instrumento de fecha 19.01.2024, aprobado por la Resolución Exenta N° 52 de fecha 30.01.2024, las partes modificaron el citado convenio, con el objeto de ampliar la Fase III-A por diez meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD, mediante su oficio ORD N° 1.715 del 01.10.2024, informó que los proyectos del Plan de Gestión de Obras del barrio "Estación" sufrieron un retraso, debido a dos procesos licitatorios declarados desiertos, lo que motivó una reevaluación presupuestaria de los mismos, todo lo cual redundó en que los proyectos registran un avance contractual del 17%, a menos de dos meses del término de la Fase III-A. Añade que la gestión de la MUNICIPALIDAD de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, ha conseguido generar un saldo disponible que permitiría extender la Fase III-A. Por todo lo anterior, la MUNICIPALIDAD solicita ampliar la Fase III-A por otros cinco meses, y estipular que por ese lapso continuará el acompañamiento de los vecinos por parte del Encargado Urbano del equipo barrial.

**TERCERA:** La Secretaria Técnico Regional (S) del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 170 del 25.10.2024, informó que el Programa analizó la petición de la MUNICIPALIDAD y estimó pertinente acceder a ella, para lograr la ejecución de los productos de las Fases durante el desarrollo del Plan de Gestión de Obras y contar con acompañamiento a los vecinos del barrio durante dicha ejecución, como también continuar con el desarrollo técnico y postulaciones a fondos concursables de los proyectos multisectoriales urbanos contemplados en el Plan Maestro del barrio.

Por otra parte, el Programa solicita modificar dos verificadores de cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) "Desarrollo Plan de Gestión de Obras", incluidos en la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones. En concreto se pidió eliminar el verificador a.2. "Mesa técnica regional", en atención a lo indicado en el oficio Ord. N° 13, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13.01.2021, que señala la renovación de los roles y funciones de las mesas técnicas producto de la evaluación del Programa de Recuperación de Barrios realizada por la DIPRES, e indica que las mesas técnicas pierden su carácter de evaluación de proyectos, ya que ese rol lo asume el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema Nacional de Inversiones.

El otro verificador que se pide modificar es el verificador b. "Seguimiento proceso de obras con vecinos, insertando una aclaración en cuanto a la exigencia de dicho verificador, supeditándolo al marco temporal del Programa en el barrio, y previendo que sea la SEREMI la que asuma ese verificador en caso de que el desarrollo de las obras supere ese marco.

Finalmente, el Programa solicitó modificar la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones, con el objeto de suprimir en ella la referencia al Oficio ORD N° 609 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 24.09.2015, que instruyó un procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que ese oficio fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.) de 2023, siendo necesario, además, incluir en el convenio las menciones requeridas por el nuevo procedimiento de rendición de cuentas establecido en la referida resolución exenta.

Por todo lo anterior, el Programa solicita emitir una nueva modificación del convenio individualizado en la cláusula primera, así como en su complementación, con la finalidad de incorporar en esos instrumentos los cambios indicados.

**CUARTA:** En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar los instrumentos suscritos para la implementación del Programa en el barrio "Estación", conforme al detalle que se indica a continuación:

- a) **En el Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, y sus modificaciones, se reemplaza el tiempo en que el Encargado Urbano ejercerá su cargo en la Fase III-A, que se aumenta de 14 a 19 meses.**
- b) **En la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, y sus modificaciones, se realizan las siguientes modificaciones:**

**b.1. Se reemplaza el inciso 1° de la cláusula cuarta, por el siguiente texto:**

*El presente convenio tendrá una duración de 62 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la total tramitación de la Resolución singularizada en la cláusula primer precedente.*

**b.2. Se reemplazan los incisos 4°, 5° y 6° de la cláusula cuarta, por los siguientes:**

La Fase III se ejecutará en 2 etapas, denominadas Fase III-A “Cierre del Programa” y Fase III-B, sobre “Evaluación del Programa”. La ejecución de la Fase III-A denominada “Cierre del Programa” tendrá una duración de 19 meses, y se iniciará a continuación de la Fase II.

Respecto de la Fase III-B, sobre “Evaluación del Programa”, deberá ejecutarse en el plazo de 4 meses y se iniciará una vez terminada la última obra del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Contrato de Barrio.

En el tiempo que medie entre el término de la Fase III-A y el inicio de la Fase III-B, el Convenio de Implementación se entenderá suspendido.

**b.3. Se reemplaza el inciso 1° de la cláusula quinta, por el siguiente texto:**

El Plan de Trabajo que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II y III, corresponde a los siguientes productos:

**b.4. En el cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) “Desarrollo Plan de Gestión de Obras”, se elimina el verificador a.2. “Mesa técnica regional”.**

**b.5. En el cuadro de productos de la Fase II de la cláusula quinta, producto c) “Desarrollo Plan de Gestión de Obras”, a continuación del enunciado del verificador b. “Seguimiento proceso de obras con vecinos”, se inserta lo siguiente:**

(Si el desarrollo de la obra lo permite, entendiendo que este producto no está asociado a un costo adicional. En el caso de no poder desarrollarse durante la ejecución del Programa, será responsabilidad de la SEREMI efectuar este verificador).

**b.6. Se reemplaza el actual inciso final de la cláusula quinta, por el que se indica a continuación:**

El referido Plan de Trabajo se llevará a cabo conforme a la siguiente planificación:

Fase III-A:

PRODUCTOS	Meses																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Historia de Barrio	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Agenda Futura		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hito de Cierre del Programa																		x	x
Sistematización del Proceso												x	x	x	x	x	x	x	x

Fase III-B:

PRODUCTOS	Meses			
	1	2	3	4
Evaluación	x	x	x	x
Sistematización del Proceso (Cierre PGO)			x	x

**b.7. A continuación del inciso 4° de la cláusula sexta, se inserta los siguientes incisos nuevos:**

Fase III – A

	ITEMIZADO DE GASTOS	% MAXIMO	TOPE MÁXIMO DE GASTO
1	<b>Gastos en Personal</b> (personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	70%	\$ 21.693.758.-
2	<b>Gastos Operacionales</b> (asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	30%	\$ 9.297.325.-
	* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos en personal y operacionales autorizados		

Fase III – B

	ITEMIZADO DE GASTOS	% MAXIMO	TOPE MÁXIMO DE GASTO
1	<b>Gastos en Personal</b> (personas naturales y/o jurídicas encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión)	90%	\$ 4.400.608.-
2	<b>Gastos Operacionales</b> (asociadas a dar cumplimiento a los fines del convenio)	10%	\$ 488.956.-
	* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos operacionales autorizados		

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispone de la siguiente cuenta corriente:

MUNICIPALIDAD	BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA	N° CUENTA BANCARIA
Municipalidad de Cañete	Estado	56309020095

**b.8. Se reemplaza el actual inciso final de la cláusula sexta, por el que se indica a continuación, que pasa a ser inciso 9°, a consecuencia de los incisos que se agregan conforme a lo señalado en el presente literal, y se inserta a continuación lo siguiente:**

*Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2.114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y que forma parte de la misma; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015; lo establecido en la ley de presupuesto; y el mecanismo instruido por la Resolución Exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República, de 2023, que obliga a efectuar la rendición a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas e instrucciones aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.*

*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*

**QUINTA:** Adicionalmente, las partes acuerdan modificar la cláusula decimotercera del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por la Resolución Exenta N° 411 de esta SEREMI, de fecha 18.06.2020, disminuyendo en \$27.844.431 el monto del presupuesto de la Fase I, y aumentando en la misma cantidad el monto de la Fase III-A.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta de la Complementación del Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Estación", aprobada por la Resolución Exenta (CR) N° 337 de fecha 07.06.2021, disminuyendo en \$11.529.677 el monto del presupuesto de la Fase II, y aumentando en la misma cantidad el monto de la Fase III-A.

De esta manera, el monto total de la Fase I será de \$ 46.081.569; el monto total de la Fase II será de \$157.817.463; y el monto total de la Fase III-A será de \$58.932.362.

Finalmente, las partes declaran que el monto inicial de la Fase III-A, que ascendía a 19.558.254, fue transferido en la oportunidad prevista en el convenio; y que el aumento del monto de la Fase III-A que ahora se acuerda, ya fue transferido a la Municipalidad, con ocasión de las Fases I y II.

Las partes aclaran que esta modificación no implica aumento del monto global de la transferencia acordada.

**SIXTA:** El presente instrumento modificatorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la SEREMI.

**SÉPTIMA:** La personería de doña **Marcia Ordenes Navarro**, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Cañete, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 17.707, de fecha 30.09.2024; y la personería de doña **Claudia Toledo Alarcón**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2022.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para celebrar y aprobar convenios de transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 52 (V. y U.) de 2024.



**MARCIA ORDENES NAVARRO**  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



**CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBÍO

*[Handwritten signature]*  
CVB / MFE / OCM / CLB